

**NOTA INFORMATIVA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL ACREDITATIVA DE LAS CONDICIONES
MANIFESTADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS EN EL
APARTADO 12 DEL CUADRO RESUMEN (ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2019)**



Una vez publicada la Propuesta Provisional de Resolución de ayudas convocadas mediante Orden de 29 de Junio de 2021, y, de acuerdo a lo establecido en el apartado 15.6 del Cuadro Resumen (Orden de 30 de Julio de 2019 por la que se aprueban las Bases Reguladoras) las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes, deberán presentar la siguiente documentación para la acreditación de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del citado Cuadro Resumen:

- Certificado de Gestión Forestal Sostenible en vigor expedido por la entidad certificadora, acreditada por ENAC o entidad internacional equivalente, en el que se demuestre que la persona o entidad solicitante tiene para la finca donde se desarrollarán las acciones solicitadas la citada Certificación.
- DNI o NIE de la persona física solicitante, para acreditar sexo o edad, salvo que sea firmante de la solicitud y haya autorizado la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

Recordamos que, independientemente de la puntuación otorgada en la Propuesta Provisional de Resolución, es necesaria la presentación de la documentación anteriormente indicada, siempre y cuando para estos criterios se haya consignado puntuación en la solicitud de ayuda (Anexo I).

Igualmente, deberá presentarse el resto de documentación indicada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, así como las alegaciones que se estimen oportunas a través del Anexo II en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución.

Servicio de Coordinación de Subvenciones e Incentivos

